

ADENDA No 3 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda No 3 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de practicaaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

AGENCIA MARITIMA KENRICK DEL PERU S.A. con R.U.C. N° 20537683423 con domicilio Calle Amador Merino Reyna, N° 267 Int. 1002, Lima, representada por su gerente general, Karla Valeria Bossio Szevezuk identificada con Carné de Extranjería N° 003051652 y Hasel Vasquez Tacanga identificada con DNI. N° 40880646, según poderes inscritos en la Partida N°12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se llamará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero del 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 28 de enero de 2020.

Con fecha 28 de enero de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 1 al Contrato, con vigencia hasta el 28 de enero de 2021.

Con fecha 25 de enero del 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 02 al contrato, con vigencia hasta el 28 de enero de 2022.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaaje aún vencido el plazo de la Adenda N°2 sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 28 de enero de 2022 y vencerá el 28 de enero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 01 de julio del 2022.


VICTOR SAM CHANG
Gerente General
Transportadora Callao S.A.


RODRIGO PARRA DEL RIEGO
Gerente de Administración y Finanzas
Transportadora Callao S.A.

ENTIDAD PRESTADORA



USUARIO INTERMEDIO